



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO
Secretaría de Coordinación Legal

INFORME DE PREADJUDICACIÓN

COMPRA DIRECTA N° 11/26

En la ciudad de Ushuaia, a los 18 días del mes de agosto de 2026, siendo las 12:41 hs., y en el marco de la Compra Directa N° 11/26, se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas para la adquisición de ciento cincuenta (150) bidones de agua de veinte (20) litros, destinados al consumo diario del personal que presta servicios en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Legal, tramitada mediante Expediente SLG-E-70705-2026.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme surge de la Planilla Comparativa de Preadjudicación obrante a orden 20, se recibieron las siguientes ofertas: la oferta del proveedor “VILLARREAL JONATÁN ALBERTO”, C.U.I.T. N° 20-32271766-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00); y la oferta del oferente “TDF AGUA S. CAP. I SECC. IV”, C.U.I.T. N° 30-71755542-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.125.000,00).
2. Que analizada la documentación correspondiente a la oferta presentada por el oferente “TDF AGUA S. CAP. I SECC. IV”, C.U.I.T. N° 30-71755542-9, se advierte que la misma se ajusta a los requisitos formales establecidos en el formulario de cotización.
3. Que analizada la documentación correspondiente a la oferta presentada por el oferente “VILLARREAL JONATÁN ALBERTO”, C.U.I.T. N° 20-32271766-1, se advierte que la misma no cuenta con la garantía de oferta requerida en el Formulario de Cotización.
4. Que, en referencia a la garantía de oferta, se advierte que el punto 27 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11 insta que en las contrataciones directas será exigible la presentación de la referente garantía únicamente a requerimiento del organismo contratante. Del formulario de cotización que rigen la presente contratación se desprende el requerimiento de la misma.
5. Que, en consecuencia, ante el incumplimiento del requisito exigido para la presentación de la propuesta, corresponde considerar inadmisibile la oferta presentada por el oferente “VILLARREAL JONATÁN ALBERTO”, C.U.I.T. N° 20-32271766-1, de conformidad

con el artículo 34, punto 51 inciso f) del Decreto Provincial N° 674/11.

6. Que en la oferta del proveedor “TDF AGUA S. CAP. I SECC. IV”, C.U.I.T. N° 30-71755542-9, no se advierten incumplimientos que obsten a su admisibilidad, encontrándose la misma ajustada a los requerimientos establecidos para la presente contratación.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ACONSEJO:

- **PREADJUDICAR** la Compra Directa N° 11/26 a favor del proveedor “TDF AGUA S. CAP. I SECC. IV”, C.U.I.T. N° 30-71755542-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.125.000,00), por resultar su oferta admisible, ajustarse a los requerimientos de la contratación y no resultar su precio inconveniente para el Estado Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, punto 56 del Decreto Provincial N° 674/11.
- **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por el proveedor “VILLARREAL JONATÁN ALBERTO”, C.U.I.T. N° 20-32271766-1, por no haber constituido la garantía de oferta exigida en el Formulario de Cotización, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34, punto 51, inciso f), del Decreto Provincial N° 674/11.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presenta acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

